

Bogotá, D.C. Treinta (30) de septiembre de 2022. Al Despacho del señor Juez, informando que obra dictamen pericial ordenado por el despacho, sin que la parte demandada hiciera pronunciamiento frente al mismo. -Sírvase proveer-.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

AUTO REPROGRAMA AUDIENCIA							
FECHA	VEINTIDOS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	11001	31	05	030	2019	00022	00
DEMANDANTE	SALUD TOTAL EPS						
DEMANDADO	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES						
PROCESO	ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA						

Conforme al informe secretarial que antecede, y visto que obra dictamen pericial ordenado por el despacho, sin que la parte demandada hiciera pronunciamiento frente al mismo, el despacho dispone:

PRIMERO: Se fija el día 02 de mayo de 2023 a las 08:30 a.m., fecha en la cual se cerrará el debate probatorio y se dictará la sentencia que en derecho corresponda.

SEGUNDO: Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “**Lifesize**” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/16454102>

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Cjg

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación
realizada en el Estado No. 160 fijado hoy 23-11-2022

AAMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 06610d3bd5f35b83d3abfccd18ac9b308d68c83c6098e0e329f3e3eb73c12858

Documento generado en 23/11/2022 05:55:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL, Bogotá 22 de noviembre de 2022, entra al despacho del señor juez informando que el proceso regreso del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral modificando y adicionando el fallo de primera instancia y por secretaría con la siguiente liquidación de costas así:

Otros	\$0
Agencias en derecho decretadas en primera instancia a favor de la parte demandante y a cargo de la sociedad demandada AFP PORVENIR S.A.	\$3.488.500
Agencias en derecho decretadas en segunda instancia a favor de la parte demandante y a cargo de la sociedad demandada AFP PORVENIR S.A.	\$1.000.000
Agencias en derecho decretadas en segunda instancia a favor de la parte demandante y a cargo de COLPENSIONES	\$1.000.000
Total	\$5.488.500

Sírvase proveer.



Amado Benjamin Forero
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER
JUZGADO TREINTA
BOGOTA



PÚBLICO
LABORAL DEL CIRCUITO DE

AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE							
FECHA	VEINTIDOS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	11001	31	05	030	2019	00586	00
DEMANDANTE	XIMENA AMPARO TOVAR VANEGAS						
DEMANDADA	COLPENSIONES Y AFP PORVENIR S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Conforme a lo evidenciado se ordena:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo ordenado por el superior.

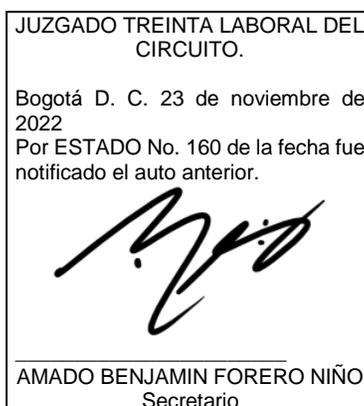
SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P,

TERCERO: En firme el presente auto archívese el expediente previa desanotación del sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben



Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5df71df640124a047b9b64dd677281ce000f82cca629e72ed7468978f12c894**

Documento generado en 23/11/2022 05:55:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 18 de noviembre de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se hace necesaria la reprogramación de la diligencia fijada para el 22 de noviembre del año en curso. Sírvase proveer.



AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO FIJA NUEVA FECHA DE AUDIENCIA							
FECHA	VEINTIDÓS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	11001	31	05	030	2020	00034	00
DEMANDANTE	RAFAEL ENRIQUE POSADA AVENDAÑO						
DEMANDADA	CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE COLOMBIA – CTC						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al interior del presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, surge necesaria la reprogramación de la diligencia señalada en auto anterior, debido a que el titular del despacho debe atender un procedimiento médico.

En ese sentido, se fija el día **MIÉRCOLES VEINTISÉIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.)**, como fecha para adelantar la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, de que trata el artículo 80 del CPTSS, la cual se realizará de manera virtual, a través del aplicativo **LIFESIZE**.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “*lifesize*” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/16454996>

Se **ADVIERTE** a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que lo resuelto en la misma se notificará y quedará ejecutoriado por estrados.

NOTIFÍQUESE

**FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ**

AFCS

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C. 23 de noviembre de 2022.
Por estado No. <u>160</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.
AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **166ac5472855674ef34d79c1ace1c90bc9aaf06bae9dcbfb9700a8f7125f6470**

Documento generado en 23/11/2022 05:55:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 09 de junio de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se allegaron sustituciones de poderes, así como contestación a la demanda por parte del Curador *ad litem* de INDUSTRIAS DE MODA S.A.S. Sírvase proveer.



AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO ESTUDIA CONTESTACIÓN, REQUIERE Y FIJA FECHA							
FECHA	VEINTIDÓS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	11001	31	05	030	2020	00127	00
DEMANDANTE	VIKY VANESSA BECERRA GUILOMBO						
DEMANDADAS	INDUSTRIAS DE MODA S.A.S., COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S., FALABELLA DE COLOMBIA S.A.						
LLAMADA EN GARANTÍA	NACIONAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Revisados los documentos que integran el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, se evidencia escrito de contestación a la demanda aportado por el Curador *ad litem* de INDUSTRIAS DE MODA S.A.S., mismo que cumple a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 31 de CPTSS, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, por lo que el Despacho tendrá por contestada la demanda por parte de esa sociedad.

De otro lado, se abstendrá el despacho de llamar en garantía a la mencionada sociedad INDUSTRIAS DE MODA S.A.S., en razón a que ésta compareció al proceso en calidad de demandada y, se encuentra representada por Curador *ad litem*.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de INDUSTRIAS DE MODA S.A.S.

SEGUNDO: ABSTENERSE de llamar en garantía a INDUSTRIAS DE MODA S.A.S., conforme a lo expuesto.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA a WILTER ANTONIO GÓMEZ CAMPOS, portador de la Tarjeta Profesional N° 130.783 del C.S. de la J., para actuar en calidad de Curador *ad litem* de INDUSTRIAS DE MODA S.A.S.; a JORGE IVÁN VARGAS ROJAS, portador de la Tarjeta Profesional N° 175.235 del C.S. de la J., en condición de apoderado judicial sustituto de FALABELLA DE COLOMBIA S.A.; a MARÍA FERNANDA TORRIJOS GOYENECHÉ, portadora de la Tarjeta Profesional N° 264.977 del C.S. de la J., como apoderada judicial sustituta de PASH S.A.S. y a JAIRO ELMER CAMACHO BLANCO, portador de la Tarjeta Profesional N° 82.190 del C.S. de la J., en condición de apoderado judicial sustituto de la demandante.

SE REQUIERE a los profesionales del derecho mencionados para que procedan a actualizar su información en el Registro Nacional de Abogados, en especial su dirección de correo electrónico para notificaciones.

CUARTO: SEÑALAR el día **JUEVES CUATRO (04) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.)**, como fecha para realizar las **AUDIENCIAS OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO** y, de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.L. y S.S., las cuales se realizarán de manera virtual, a través del aplicativo **LIFESIZE**.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "lifesize" a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/16457754>

Se **ADVIERTE** a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que lo resuelto en la misma se notificará y quedará ejecutoriado por estrados.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fernando González', with a large, stylized flourish above the name.

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

AFCS

<p>JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>Bogotá D. C. 23 de noviembre de 2022.</p> <p>Por estado No. <u>160</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.</p> 
<p>AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO</p> <p>Secretario</p>

Firmado Por:
Amado Benjamín Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33153501ac2e9e669b3784eb3b8e3d6c24a40cca4e9571a121dc032d1fc2e053**

Documento generado en 23/11/2022 05:55:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Bogotá, D.C. Cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez, informando que obra escrito de contestación de la demanda por parte de TURIVANS S.A.S, ERIKA LISETH VARGAS GOMEZ, LUIS FERNANDO CUIDA VARGAS, TURIVANS & S2 S.A.S, MARIA ZARET CIUDA VARGAS y SOFIA LISETH CUIDA VARGAS, no así de la demandada INVERSIONES Z & S2 SAS. Sírvase proveer.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BBOGOTA, D.C.

AUTO DA POR CONTESTADA LA DEMANDA Y FIJA FECHA							
FECHA	VEINTIDOS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	11001	31	05	030	2020	00324	00
DEMANDANTE	MARIA CONCEPCION SOLANO GUIO						
DEMANDADA	TURIVANS & S2 SAS Y OTROS						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Conforme al informe secretarial el despacho observa que la contestación de la demanda por parte de TURIVANS S.A.S, ERIKA LISETH VARGAS GOMEZ, LUIS FERNANDO CUIDA VARGAS, TURIVANS & S2 S.A.S, MARIA ZARET CIUDA VARGAS y SOFIA LISETH CUIDA VARGAS, que obra en el expediente digital, se hizo en debida forma, por lo que el despacho la tendrá por contestada

Respecto a la demandada INVERSIONES Z & S2 SAS, observa el despacho que no obra contestación de la demanda, tampoco poder para ser representada en el presente asunto, razón por la cual se tendrá por no contestada, y se dispone:

PRIMERO: En los términos del artículo 75 del CGP, se le reconoce personería para actuar como apoderado de las demandadas TURIVANS S.A.S, ERIKA LISETH VARGAS GOMEZ, LUIS FERNANDO CUIDA VARGAS, TURIVANS & S2 S.A.S, MARIA ZARET CIUDA VARGAS y SOFIA LISETH CUIDA VARGAS al abogado CARLOS ANDRES FANDIÑO ARISTIZABAL, portador de la Tarjeta Profesional No. 165.903 del C. S. de la J., además de haberse efectuado la consulta en el Registro Nacional de Abogados.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de TURIVANS S.A.S, ERIKA LISETH VARGAS GOMEZ, LUIS FERNANDO CUIDA VARGAS, TURIVANS & S2 S.A.S, MARIA ZARET CIUDA VARGAS y SOFIA LISETH CUIDA VARGAS, por cumplir los requisitos del art. 31 del C.P.T Y S.S, modificado por la Ley 712 de 2011 art. 18.

TERCERO: TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la demandada INVERSIONES Z & S2 SAS, con las consecuencias señaladas en el parágrafo 2º del art. 31 del C.P.T Y S.S, modificado por la Ley 712 de 2011 art. 18.

CUARTO: Se señala el día **TRES (03) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)** a las **OCHO Y TREINTA (8:30 AM)**, como fecha para realizar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO** y de **DECRETO DE PRUEBAS**, de que trata el artículo 77 del C.P.L. y S.S., la cual se realizará de manera virtual a través del aplicativo **LIFESIZE**.

En ejercicio del poder de direccionamiento del proceso por el Juez (art. 48 del C.P. del T. y de la S.S.) para el pronto adelantamiento del proceso y sin que se perjudique de esta forma el derecho de las partes, en el eventual caso de no lograrse la conciliación, y una vez agotada la primera audiencia, se practicara la audiencia prevista por el artículo 80 del C.P. del T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, se practicaran las pruebas solicitadas, se recibirán alegatos de conclusión y de ser posible se dictará sentencia.

QUINTO: Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/16456444>

Se **ADVIERTE** a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que lo resuelto en la misma se notificará y quedará ejecutoriado por estrados.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Cjg.

CALLE 12C Nº 7-36 PISO 22 EDIFICIO
Correo electrónico: [j30lctobta@cendoj](mailto:j30lctobta@cendoj.gov.co)
BOGOTA, D.C.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el Estado No. **160** fijado
hoy **23 de noviembre de 2022**.



Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **002d2c5e58fcc7fb8c012960adc198689fadf4ab35e84a26076eadfb9f66953a**

Documento generado en 23/11/2022 05:55:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 15 de junio de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que una vez notificada la demandada, ésta dio contestación a la demanda dentro del término legal. Sírvase proveer.



AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
SECRETARIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

AUTO ESTUDIA CONTESTACIÓN Y ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA							
FECHA	VEINTIDÓS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	11001	31	05	030	2021	00185	00
DEMANDANTE	CARLOS GUILLEN GARZON						
DEMANDADA	CORPORACION FONDO DE EMPLEADOS DEL SECTOR FINANCIERO - CORPBANCA						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al interior del presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** se efectuó la notificación de la CORPORACIÓN FONDO DE EMPLEADOS DEL SECTOR FINANCIERO - CORPBANCA, por lo que esa entidad, estando dentro del término legal, presentó contestación al *libelo incoatorio*, misma que revisada, cumple a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 31 del CPTSS - modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001 -, en consecuencia, se tendrá por contestada la demanda por parte de la convocada a juicio.

De otro lado, en lo atinente al llamamiento en garantía propuesto por CORPBANCA, debe señalarse que cumple con los presupuestos del artículo 64 del C.G.P., en consecuencia, se admitirá el llamamiento en garantía de la sociedad CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., en los términos de Ley, corriéndole traslado de la demanda y del mencionado llamamiento, para lo cual se requerirá a CORPBANCA, en aras que efectúe el trámite de notificación correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la CORPORACIÓN FONDO DE EMPLEADOS DEL SECTOR FINANCIERO - CORPBANCA.

SEGUNDO: ADMITIR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA de CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

TERCERO: REQUERIR a la CORPORACIÓN FONDO DE EMPLEADOS DEL SECTOR FINANCIERO – CORPBANCA para que efectúe la notificación de CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA a MARÍA LUCÍA LASERNA ANGARITA, portadora de la Tarjeta Profesional N° 129.481 del C.S. de la J., en condición de apoderada judicial de CORPBANCA.

SE REQUIERE a la profesional del derecho para que actualice su información en el Registro Nacional de Abogados, en especial su dirección de correo electrónico para notificaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ**

AFCS

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C. 23 de noviembre de 2022.
Por estado No. <u>160</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b394aaef8923ea35b817dcd67c1d1024a99794ea1d10cb6e99547d651212680**

Documento generado en 23/11/2022 05:55:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 13 de junio de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se allegó nuevo poder para representar a la demandante. Sírvase proveer.



AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
SECRETARIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

AUTO ORDENA NOTIFICACIÓN							
FECHA	VEINTIDÓS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	11001	31	05	030	2021	00233	00
DEMANDANTE	BLANCA LILIA BERNAL MARTINEZ						
DEMANDADA	PABLO EMILIO BOCAREJO INGENIEROS CONSULTORES & CIA S. EN C.S., PABLO EMILIO HERNANDEZ BOCAREJO y PATRICIA HELENA BOCAREJO SUESCUN						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al interior del presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, mediante auto de 01 de septiembre de 2021, se admitió la demanda y, se ordenó la notificación de PABLO EMILIO BOCAREJO INGENIEROS CONSULTORES & CIA S. EN C.S., PABLO EMILIO HERNÁNDEZ BOCAREJO y PATRICIA HELENA BOCAREJO SUESCÚN.

No obstante, la parte demandante ha omitido cumplir con la orden impartida, limitándose a remitir en repetidas ocasiones una solicitud de reconocimiento de personería, que se aclara, **no es requisito previo** para notificar al extremo demandado, por lo que, ante la negligencia de la activa, se dispondrá que por Secretaría se efectúe la correspondiente notificación, con la remisión del enlace de acceso al expediente electrónico.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaría **NOTIFÍQUESE** el auto admisorio de la demanda a PABLO EMILIO BOCAREJO INGENIEROS CONSULTORES & CIA S. EN C.S., PABLO EMILIO HERNANDEZ BOCAREJO y PATRICIA HELENA BOCAREJO

SUESCUN, remitiéndole el enlace de acceso al expediente electrónico, conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a GUSTAVO CAMARGO SANTAMARÍA, portador de la Tarjeta Profesional N° 59.200 del C.S. de la J., para actuar en calidad de apoderado de la demandante.

SE REQUIERE al profesional del derecho para que actualice su información en el Registro Nacional de Abogados, en especial su dirección de correo electrónico para notificaciones.

TERCERO: Cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ**

AFCS

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 23 de noviembre de 2022.
Por estado No. <u>160</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario

**Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f1e07b08772a52e073d7b5650e3a058520b536fbe3d27b3802899322e9a288c**

Documento generado en 23/11/2022 05:55:48 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 13 de junio de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que una vez notificada la demandada, ésta dio contestación a la demanda dentro del término legal. Sírvase proveer.



AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
SECRETARIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

AUTO ESTUDIA CONTESTACIÓN Y FIJA FECHA							
FECHA	VEINTIDÓS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	11001	31	05	030	2021	00317	00
DEMANDANTE	CIRO ANTONIO VEGA JOYA						
DEMANDADA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al interior del presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** se efectuó la notificación de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, por lo que esa entidad, estando dentro del término legal, presentó contestación al *libelo incoatorio*, misma que revisada, cumple a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 31 del CPTSS - modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001 -, en consecuencia, se tendrá por contestada la demanda por parte de la convocada a juicio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a MARÍA JULIANA MEJÍA GIRALDO, portadora de la Tarjeta Profesional N° 258.258 del C.S. de la J. y, a WINDERSON JOSÉ MONCADA RAMÍREZ, portador de la Tarjeta Profesional N° 334.200 del C.S. de la J., en condición de apoderados judiciales principal y sustituto de COLPENSIONES, respectivamente.

SE REQUIERE a los profesionales del derecho para que actualicen su información en el Registro Nacional de Abogados, en especial su dirección de correo electrónico para notificaciones.

TERCERO: SEÑALAR el día **VIERNES CINCO (05) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.)**, como fecha para realizar las **AUDIENCIAS OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO** y, de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.L. y S.S., las cuales se realizarán de manera virtual, a través del aplicativo **LIFESIZE**.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "lifesize" a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/16460301>

Se **ADVIERTE** a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que lo resuelto en la misma se notificará y quedará ejecutoriado por estrados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

AFCS

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C. 23 de noviembre de 2022.
Por estado No. <u>160</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO

Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18c8c369cb5a50ec7abe952e2dce36b9e43ddfcc59046f967d59a28c141c0dd3**

Documento generado en 23/11/2022 05:55:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 10 de junio de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que fueron allegados escritos por las sociedades llamadas en garantía. Sírvase proveer.



AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
SECRETARIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

AUTO ORDENA NOTIFICACIÓN							
FECHA	VEINTIDÓS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	11001	31	05	030	2021	00332	00
DEMANDANTE	LEONARDO FABIO AHUMADA VILORA						
DEMANDADA	FONDO NACIONAL DEL AHORRO						
LLAMADAS EN GARANTÍA	ACTIVOS S.A., LIBERTY SEGUROS S.A., COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., SEGUROS DEL ESTADO S.A. y SEGUROS GENERALES SURAMERICADA S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al interior del presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** el 28 de octubre de 2021, se admitió el llamamiento en garantía de ACTIVOS S.A., LIBERTY SEGUROS S.A., COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., SEGUROS DEL ESTADO S.A. y SEGUROS GENERALES SURAMERICADA S.A., ordenándose al FONDO NACIONAL DEL AHORRO efectuar la correspondiente notificación, lo que pretendió hacer el 26 de noviembre siguiente, como se evidencia en el archivo 08 del expediente electrónico.

Sin embargo, las sociedades LIBERTY SEGUROS S.A. y SEGUROS DEL ESTADO S.A. propusieron incidentes de nulidad por indebida notificación, alegando que con el correo de notificación no se aportaron debidamente los documentos enunciados como anexos.

En ese sentido, para resolver lo que en derecho corresponda, procede esta sede judicial a exponer las siguientes

CONSIDERACIONES

El 26 de noviembre de 2021, el apoderado del FNA allegó constancia de notificación de las llamadas en garantía, adjuntando el respectivo correo enviado, mismo que en su cuerpo señalaba:

Se aportan los siguientes documentos en formato pdf: copia de la demanda en 01 archivo pdf con 83 folios, copia del auto que admite la demanda en 01 archivo pdf con 02 folios, copia del llamamiento en garantía 01 archivo pdf con 07 folios y copia del auto que admite el llamamiento en garantía en 01 archivo pdf con 04 folios.

Por su parte, LIBERTY SEGUROS S.A. adujo que *“...al revisar con detenimiento los documentos se observa que no se cuenta con el documento de demanda que correspondería al proceso de la referencia y que conoce su despacho, como quiera que el archivo denominado de esa forma se enuncia como subsanación de la demanda y se dirige al Juzgado 25 Laboral del Circuito de Bogotá, bajo el radicado 2020-441 que no corresponde al radicado del presente asunto (...) Tampoco obra archivo de la contestación de la demanda por parte del Fondo Nacional del Ahorro con sus respectivos anexos (...) Si bien obra el respectivo archivo del llamamiento en garantía, lo cierto es que en el correo de notificación de la referencia, tampoco obran los anexos correspondientes a este documento...”* - Archivos 09 y 13 del expediente electrónico -.

Asimismo, SEGUROS DEL ESTADO S.A., manifestó *“...Los “ANEXOS” del Llamamiento en Garantía se encuentran enlistados en la página sexta (6ª) del escrito de Llamamiento en Garantía - se agrega como prueba -, Capítulo V. “PRUEBAS y ANEXOS” (...) Para contestar adecuadamente el Llamamiento en Garantía, resultan indispensables los ANEXOS, máxime considerando que son cinco (5) las personas jurídicas llamadas en garantía de las cuales cuatro (4) son Aseguradoras en coaseguro puesto que cubren los mismos riesgos. Por otra parte, se tiene que la llamada en garantía SEGUROS LIBERTY S.A., presentó incidente de nulidad que ahora nos permitimos coadyuvar sin perjuicio del incidente de nulidad que estamos proponiendo...”* – Archivo 17 del expediente electrónico -.

A pesar de ello, no existe certeza acerca del contenido del correo enviado por el FNA, por ende, en aras de no vulnerar derechos a las partes, NO SE ACCEDERÁ a decretar la nulidad alegada, empero, se ORDENARÁ que Por Secretaría se efectúe nuevamente la notificación de las llamadas en garantía, remitiendo el enlace de acceso al expediente digital, concediéndoles el término común de DIEZ (10) DÍAS para que procedan a presentar adecuadamente contestación a la demanda presentada por LEONARDO FABIO AHUMADA VILORA, así como al llamamiento en garantía propuesto por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, so pena de tenerlos como no contestados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER A LOS INCIDENTES DE NULIDAD propuestos por LIBERTY SEGUROS S.A. y SEGUROS DEL ESTADO S.A., conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: ORDENAR que por Secretaría se efectúe la notificación de las llamadas en garantía, con la remisión del enlace de acceso al expediente electrónico, concediéndoles el término común de **DIEZ (10) DÍAS** para que

CALLE 12 C Nº 7 - 36 PISO 22 EDIFICIO NEMQUETEBA.

Correo electrónico: j30lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C.

presenten adecuadamente contestación a la demanda presentada por LEONARDO FABIO AHUMADA VILORA, así como al llamamiento en garantía formulado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, **so pena de tenerlos como no contestados.**

TERCERO: Cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ**

AFCS

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 23 de noviembre de 2022.
Por estado No. <u>160</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.
AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamín Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8efb253376eb72259f4d5d74865539ee108e8b78d7718e983b23fb4e91d17e7**

Documento generado en 23/11/2022 05:55:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 18 de noviembre de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se hace necesaria la reprogramación de la diligencia fijada para el 28 de noviembre del año en curso. Sírvase proveer.



AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO FIJA NUEVA FECHA DE AUDIENCIA							
FECHA	VEINTIDÓS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	11001	31	05	030	2021	00360	00
DEMANDANTE	DIEGO BUSTOS HERNANDEZ						
DEMANDADA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al interior del presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, surge necesaria la reprogramación de la diligencia señalada en auto anterior, debido a que el titular del despacho debe atender un procedimiento médico.

En ese sentido, se fija el día **JUEVES VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.)**, como fecha para adelantar las **AUDIENCIAS OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO** y, de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, las cuales se realizarán de manera virtual, a través del aplicativo **LIFESIZE**.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “*lifesize*” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/16455241>

Se **ADVIERTE** a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que lo resuelto en la misma se notificará y quedará ejecutoriado por estrados.

NOTIFÍQUESE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

AFCS

<p>JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>Bogotá D. C. 23 de noviembre de 2022.</p> <p>Por estado No. <u>160</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.</p> 
<p>AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO</p> <p>Secretario</p>

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b8a80d344ebbe606815f2077e200e794d672db6e50747917e27a92efcf7c901**

Documento generado en 23/11/2022 05:55:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 28 de octubre de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el Juzgado 12 Laboral del Circuito de esta ciudad aportó los cuadernos físicos que integran el expediente 110013105012**20120016200**. Sírvase proveer.



AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO FIJA NUEVA FECHA DE AUDIENCIA							
FECHA	VEINTIDÓS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	11001	31	05	030	2021	00586	00
DEMANDANTE	BEATRIZ ECHEVERRY MISAS						
DEMANDADA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al interior del presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, en razón a que el Juzgado 12 Laboral del Circuito de Bogotá atendió el requerimiento efectuado en audiencia de 05 de octubre de 2022, se hace necesario señalar fecha de audiencia.

En ese sentido, se fija el día **VIERNES VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.)**, como fecha para adelantar la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, de que trata el artículo 80 del CPTSS, la cual se realizará de manera virtual, a través del aplicativo **LIFESIZE**.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “*lifesize*” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/16455709>

Se **ADVIERTE** a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que lo resuelto en la misma se notificará y quedará ejecutoriado por estrados.

NOTIFÍQUESE

**FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ**

AFCS

<p>JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>Bogotá D. C. 23 de noviembre de 2022.</p> <p>Por estado No. <u>160</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.</p> 
<p>AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO</p> <p>Secretario</p>

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff9c5fed9045a18a4499db133d44335e727c1b244c467fbc8358de345acbc224**

Documento generado en 23/11/2022 05:55:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Bogotá, D.C. Dieciocho (18) de octubre de 2022. Al Despacho del señor Juez, informando que la presente demanda correspondió por reparto y se encuentra pendiente de estudio -Sírvasse proveer-.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO

Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.**

AUTO INADMITE DEMANDA							
FECHA	VEINTIDOS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	11001	31	05	030	2022	00356	00
DEMANDANTE	IVAN DE JESUS HOLGUIN MORALES						
DEMANDADA	CONSORCIO P3 MARMATO Y OTROS						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Realizado el control de legalidad de la demanda de la referencia, observa el Despacho que esta no reúne los requisitos establecidos en los artículos 25 y 26 del C.P.L. y S.S., modificados por los artículos 12 y 14 de la Ley 712 de 2001, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 28 C.P.L. y S.S., modificado por el artículo 15 de la Ley 712 de 2001 y lo normado por la Ley 2213 de 2022, y en consecuencia se:

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (5) días hábiles, so pena de rechazo, la parte demandante se sirva:

- **ACREDITAR** el envío de la demanda y los anexos a las demandadas, pues no se colige que la parte actora haya cumplido con dicha carga; lo anterior, según lo dispone el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.
- Se deberá allegar el documento de conformación del consorcio o el certificado de cámara y comercio de la consorciada con el fin de probar la existencia de la parte demandada.
- Previo a reconocer personería, observa el despacho que hay insuficiencia de poder para demandar a COLPENSIONES.

SEGUNDO: El escrito de subsanación deberá remitirse al correo electrónico del Juzgado (j30lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co). **De igual forma, debe enviar copia del escrito de subsanación con los anexos solicitados al correo**

electrónico de la parte demandada, so pena de ser rechazada la presente demanda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



**FERNANDO GONZALEZ
JUEZ**

Cjg

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C. 23 de noviembre de 2022. Por estado No. 160 de la fecha fue notificado el auto anterior.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO

Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **324b7fd12280ba4cf2411835ab1a12008c5ffbe4cb6a166f543f3bdbb0112182**

Documento generado en 23/11/2022 05:55:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Bogotá, D.C. Dieciocho (18) de octubre de 2022. Al Despacho del señor Juez, informando que la presente demanda correspondió por reparto y se encuentra pendiente de estudio -Sírvasse proveer-.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO

Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.**

AUTO INADMITE DEMANDA							
FECHA	VEINTIDOS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	11001	31	05	030	2022	00373	00
DEMANDANTE	TEOFILO MAURICIO LEMUS VANEGAS						
DEMANDADA	AGUAS DE BOGOTA S.A. ESP Y OTRO						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Realizado el control de legalidad de la demanda de la referencia, observa el Despacho que esta no reúne los requisitos establecidos en los artículos 25 y 26 del C.P.L. y S.S., modificados por los artículos 12 y 14 de la Ley 712 de 2001, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 28 C.P.L. y S.S., modificado por el artículo 15 de la Ley 712 de 2001 y lo normado por la Ley 2213 de 2022, y en consecuencia se:

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (5) días hábiles, so pena de rechazo, la parte demandante se sirva:

- Deberá enumerar en debida forma los hechos de la demanda, de conformidad con lo reglamentado en el numeral 7 del art. 25 del C.P.T.S.S.

SEGUNDO: En los términos del artículo 75 del CGP, se le reconoce personería para actuar como apoderado de la parte demandante, a la abogada **ANGELA DEL ROSARIO TORRES RODRIGUEZ**, portadora de la Tarjeta Profesional No. **179512** del C. S. de la J., además de haberse efectuado la consulta en el Registro nacional de Abogados.

TERCERO: El escrito de subsanación deberá remitirse al correo electrónico del Juzgado (j30lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co). **De igual forma, debe enviar**

CALLE 12C Nº 7-36 PISO 22 EDIFICIO NEMQUETEBÁ.

Correo electrónico: j30lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ, D.C.

copia del escrito de subsanación con los anexos solicitados al correo electrónico de la parte demandada, so pena de ser rechazada la presente demanda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



**FERNANDO GONZALEZ
JUEZ**

Cjg

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C. 23 de noviembre de 2022. Por estado No. 160 de la fecha fue notificado el auto anterior.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO

Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5640c41d51d332c98fe6ac49c0c8635413298944418b9f44a13a9938c1b97c01**

Documento generado en 23/11/2022 05:55:56 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Bogotá, D.C. Dieciocho (18) de octubre de 2022. Al Despacho del señor Juez, informando que la presente demanda correspondió por reparto y se encuentra pendiente de estudio -Sírvasse proveer-.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO

Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.**

AUTO ADMITE DEMANDA							
FECHA	VEINTIDOS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	11001	31	05	030	2022	00375	00
DEMANDANTE	JOSE LEONARDO QUIMBAYA LOPEZ						
DEMANDADA	G4S SECURE SOLUTIONS COLOMBIA S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Revisado formalmente el libelo de demanda, encuentra el Despacho que reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., y lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022; en consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: En los términos del artículo 75 del CGP, se le reconoce personería para actuar como apoderada de la parte demandante, a la abogada **DIANA PATRICIA SANTOS RUIZ**, portadora de la Tarjeta Profesional No. **101.436** del C. S. de la J., además de haberse efectuado la consulta en el Registro nacional de Abogados.

SEGUNDO: **ADMITIR** la demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, instaurada por el señor **JOSE LEONARDO QUIMBAYA LOPEZ**, identificado con la C.C No. **80.243.319**, en contra de **G4S SECURE SOLUTIONS COLOMBIA S.A.**, misma que actúa a través de su representante legal o por quien haga sus veces.

TERCERO: ORDENAR la notificación personal de este auto, preferentemente por medios electrónicos a **MAURICIO GUTIERREZ ARCHILA** o a quien haga sus veces, en calidad de representante legal de **G4S SECURE SOLUTIONS COLOMBIA S.A**, la cual de acuerdo al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, será realizada por el Juzgado de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 291 del CGP; se solicita a la apoderada de la parte demandante que se abstenga de enviar comunicaciones a la demandada al respecto, para evitar doble radicación.

Se advierte a la abogada del demandante, que la notificación se hará de manera cronológica y consecuente con el reparto de los procesos asignados al Despacho.

CUARTO: REQUERIR a la demandada para que se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 31 del Código Procesal Laboral y de la Seguridad Social, que dispone que es deber suyo anexar las pruebas documentales que anuncien y las relacionadas en la demanda que se encuentren en su poder.

QUINTO: Ténganse como canales digitales de las partes los siguientes correos:

Demandante: leoquimbaya@hotmail.com

Apoderado: dpabogados.diana@outlook.com

Demandada: departamento.juridico@co.g4s.com

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



**FERNANDO GONZALEZ
JUEZ**

Cjg

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C. 23 de noviembre de 2022, Por estado No. 160 de la fecha fue notificado el auto anterior.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño

Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d70fed4c06ef2b2dbb6b26ac92b91c7a7714946808a3e6fe241ec54463d893**

Documento generado en 23/11/2022 05:55:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL., Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de 2022. En la fecha pasa al despacho del señor juez con solicitud de entrega de títulos, sírvase proveer.



Amado Benjamin Forero
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

AUTO ORDENA ENTREGAR TITULO							
FECHA	VEINTIDOS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	11001	31	05	030	2017	00125	00
DEMANDANTE	BEATRIZ SUAREZ RUIZ						
DEMANDADA	COLPENSIONES						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Verificado que se encuentra ejecutoriado el auto que aprobó la liquidación de las costas procesales de fecha 19 de marzo de 2019 y revisado el sistema general de títulos judiciales encontramos que obra una consignación judicial a favor de la parte actora por este concepto.

Así mismo se observa que obra poder especial para el cobro del título judicial a la apoderada y certificación de su cuenta bancaria.

En consecuencia, se ordenará el pago del título judicial No. 400100007424423 por valor de \$1.500.000 a la Apoderada de la parte demandante Dra. MARIA TERESA MALAGON CARDENAS identificada con Cédula de Ciudadanía número 51.561.373 de Bogotá mediante abono a su cuenta de ahorros

Número 008800233846 del BANCO DAVIVIENDA S.A, conforme al certificado bancario y poder allegado al correo electrónico del despacho.

En firme el presente auto y ordenada la entrega del título, archívese el expediente previa desanotación del sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Benj.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veintitrés (23) de noviembre de 2022
Por ESTADO No. <u>160</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.
AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 64e3c3ba6baafc011ff2cf7750324a4998befdf1a8aec12678eedb75e83985cf

Documento generado en 23/11/2022 05:55:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL, Bogotá 22 de noviembre de 2022, entra al despacho del señor juez informando que el proceso regreso del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral CONFIRMANDO el auto que negó pruebas. Sírvase proveer.

Amado Benjamin Forero
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE							
FECHA	VEINTIUNO (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	11001	31	05	030	2017	00182	00
DEMANDANTE	LUIS CARLOS AGAMES Y OTROS						
DEMANDADA	FIDUPOREVISORA NACIÓN MINISTERIOR DE COMERCIO						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo ordenado por el superior.

SEGUNDO: Fijar el día 8 de mayo de 2023 a las 09:00. a.m para adelantar la audiencia del artículo 80 del C.P.T Y SS. Se cita a las partes para que comparezcan a la audiencia virtual por medio del siguiente enlace:

<https://call.lifesecloud.com/16461309>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL
CIRCUITO.
Bogotá D. C. 23 de noviembre de
2022
Por ESTADO No. 160 de la fecha fue
notificado el auto anterior.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa71d8da3c65593c5eb82dff944c4323af5a10a9b4c993f9d670059800759efa**

Documento generado en 23/11/2022 05:55:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL, Bogotá 22 de noviembre de 2022, entra al despacho del señor juez informando que el proceso regreso de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia que CASO la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral la cual había REVOCADO el fallo de primera instancia y por secretaría con la siguiente liquidación de costas así:

Otros	\$0
Agencias en derecho decretadas en primera instancia a favor de la parte demandante y a cargo de la AFP PORVENIR S.A	\$1.000.000
Agencias en derecho decretadas en primera instancia a favor de la parte demandante y a cargo de la AFP PROTECCION S.A	\$3.000.000
Sin costas en segunda instancia	\$0
Total	\$4.000.000

Sírvase proveer.



Amado Benjamin Forero
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE							
FECHA	VEINTIDOS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	11001	31	05	030	2017	00697	00
DEMANDANTE	LUIS MIGUEL NIÑO LARA						
DEMANDADA	COLPENSIONES Y AFP PORVENIR S.A. Y AFP PROTECCION S.A						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo ordenado por el superior.

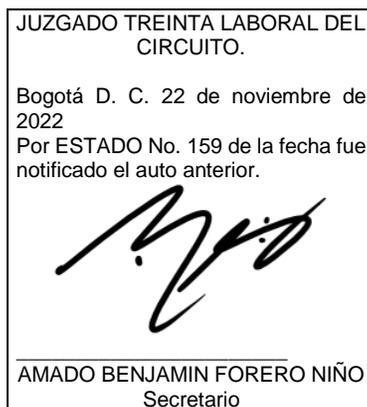
SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P,

TERCERO: Ejecutoriado autorícese las copias solicitadas y ordénese el archivo del proceso dejando las anotaciones en el sistema de gestión

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben



Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddc87969b10194600b5edf91d4e3719d7379b57d2fe70cfe572e833e0832ef7**

Documento generado en 23/11/2022 05:55:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C 22 noviembre de 2022, en la fecha pasa al despacho del señor Juez para informar que el proceso regreso del superior donde permaneció resolviendo conflicto negativo de competencia desde junio de 2019 y fue asignada a este despacho su conocimiento mediante auto de fecha 30 de junio de 2022. Sírvase proveer.

Amado Benjamin Forero
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.**

AUTO ADMITE DEMANDA							
FECHA	TRES (3) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	11001	31	05	030	2018	00718	00
DEMANDANTE	MARIA JENNY ORDUÑA MANCIPE						
DEMANDADA	COLPENSIONES						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Conforme al informe secretarial se observa que mediante auto de fecha 5 de febrero de 2019 se ordeno remitir el expediente a los Juzgados Municipales de pequeñas causas laborales, correspondiendo por reparto al juzgado cuarto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá donde mediante auto de fecha 13 de junio de 2019 se promovió conflicto negativo de competencia, siendo remitido al superior el 5 de julio de 2019 con oficio del 9 de julio de 2019, así mismo mediante auto de fecha 30 de junio de 2022 se resolvió el conflicto ordenando que la competencia corresponde a este juzgado y solamente hasta el 4 de noviembre de 2022 fue nuevamente recibido en el expediente en el despacho proveniente del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá.

Ahora conforme a lo ordenado por el superior se obedece y cumple y se procede a avocar el conocimiento de las presentes diligencias.

Una vez revisado formalmente el libelo de demanda, encuentra el Despacho que reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., y lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022; en consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER y cumplir lo ordenado por el superior y proceder a asumir el conocimiento de las presentes diligencias.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica a la Dra. **ADRIANA MARIN VERGARA** identificada con la C.C.51.840.157 de Bogotá y portador de la T. P. No 215.344 C. S. de la J. C.S.J. como apoderado de la demandante, conforme al poder obrante dentro del plenario.

TERCERO: **ADMITIR** la demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, instaurada por el señor **MARIA JENNY ORDUÑA MANCIPE**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **52.005.933 de Bogotá**, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, misma que actúa a través de su representante legal o por quienes hagan sus veces.

CUARTO: **ORDENAR** la notificación personal de este auto, preferentemente por medios electrónicos a la DEMANDADA, la cual de acuerdo al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, será realizada por el Juzgado de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 291 del CGP; se solicita al apoderado de la parte demandante que se abstenga de enviar comunicaciones a la demandada al respecto, para evitar doble radicación.

Se advierte al abogado del demandante, que la notificación se hará de manera cronológica y consecuente con el reparto de los procesos asignados al Despacho.

QUINTO: **REQUERIR** a la demandada para que se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 31 del Código Procesal Laboral y de la Seguridad Social, que dispone que es deber suyo anexar las pruebas documentales que anuncien y las relacionadas en la demanda que se encuentren en su poder.

SEXTO: Ténganse como canales digitales de las partes los siguientes correos:

Demandante: mariajennyorduña@hotmail.com

La Demandada: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

Al apoderado: adrimarinv@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



**FERNANDO GONZALEZ
JUEZ**

Benj

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C. 23 de NOVIEMBRE de 2022. Por
estado No. 160 de la fecha fue notificado el
auto anterior.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO

Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f21bd6aa7983358f34d63998cbf32ba6b7ef7d8c94eff9f10ac34b3a2add3ac**
Documento generado en 23/11/2022 05:55:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C 22 noviembre de 2022

En la fecha ingresa al despacho del señor juez con memorial solicitando la consignación del título judicial, como se requirió en auto anterior. Sírvase proveer.

Amado Benjamin Forero N
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

AUTO ORDENA ABONAR TITULO Y ARCHIVO							
FECHA	VEINTIDOS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	11001	31	05	030	2018	000262	00
DEMANDANTE	MARLENNE ARANDA CASTILLO						
DEMANDADA	COLPENSIONES Y OTROS						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante dio cumplimiento al requerimiento al auto que antecede y allego el certificado de su cuenta bancaria se ordena el pago del título judicial No. 400100008388770 por valor de \$3.370.800, al apoderado de la parte demandante Dr. JOSE DAVID RONCANCIO MARIN identificado con CC 80112290 mediante abono a su cuenta de ahorros No. 033952094 del Banco de Bogotá, quien cuenta con poder actualizado para el cobro del título por las costas procesales.

En firme el presente auto, se procederá a dar la orden de entrega del título, y archivo del expediente previa desanotación del sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Benj.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veintitrés de noviembre de 2022
Por ESTADO No. <u>160</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.
AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamín Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afbba913a97f575f390a96ef5ca5db0e35ab1f88ba4e2b5cbe131c6826df34a8**

Documento generado en 23/11/2022 05:55:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL, Bogotá 22 de noviembre de 2022, entra al despacho del señor juez informando que el proceso regreso del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral confirmando el fallo de primera instancia y por secretaría con la siguiente liquidación de costas así:

Otros	\$0
Agencias en derecho decretadas en primera instancia a favor de la parte demandante y a cargo de la sociedad demandada.	\$800.000
Sin costas en segunda instancia	\$0
Total	\$800.000

Sírvase proveer.



Amado Benjamin Forero
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE							
FECHA	VEINTIDOS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	11001	31	05	030	2018	00477	00
DEMANDANTE	GEINER ESTIBEN GOMEZ GUERRERO						
DEMANDADA	SERVICIOS AEROPORTUARIOS INTEGRADOS S.A.S						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Verificado que las sentencias de primera y segunda instancia se encuentran ejecutoriadas y revisado el sistema general de títulos judiciales encontramos que obra una consignación judicial a favor de la parte actora por concepto de la condena impuesta por concepto de la indemnización del artículo 64 del C.S.T. y que obra solicitud de entrega del título a favor del demandante, resulta pertinente ordenar su pago y se ordena:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo ordenado por el superior.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P,

TERCERO: ORDENAR el pago del título judicial No. 400100008628217 por valor de \$11.371.891 al demandante Sr GIENER ESTIBEN GOMEZ GUERRERO identificado con la C.C. No 1.030.630.288 de Bogotá mediante abono a su cuenta de ahorros Número 32800013932 de BANCOLOMBIA, conforme al certificado bancario allegado al correo electrónico del despacho.

CUARTO: En firme el presente auto y ordenada la entrega del título, archívese el expediente previa desanotación del sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO. Bogotá D. C. 23 de noviembre de 2022 Por ESTADO No. 160 de la fecha fue notificado el auto anterior.  AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f00b9bc676f9ed7566ff5e958fccd507e41b916031d1b30b4cc3342f0561276**

Documento generado en 23/11/2022 05:55:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>